



PROTOCOLO SOBRE POLÍTICA DE INVERSIONES

1. Normativa de referencia

El presente protocolo sobre política de inversiones de Fundación Amigos de Monkole tiene como referencia la siguiente normativa:

- Acuerdo de 20 de noviembre de 2003 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales.
- Resolución de 19 de diciembre de 2003 del Consejo de Gobierno del Banco de España, para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero bajo la rúbrica de “restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro”. BOE 8/01/2004.
- Acuerdo de 20 de febrero de 2019 del Consejo de la Comisión Nacional de Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro. BOE 5/03/2019.

2. Finalidad de las inversiones

Fundación de Amigos de Monkole podrá realizar inversiones en activos materiales, inmateriales o financieros al único objeto de aumentar los recursos disponibles de la Fundación para favorecer y propiciar el cumplimiento de los fines asociativos establecidos estatutariamente.

3. Criterios para la realización de las inversiones financieras

3.1. Supuestos en los que se podrán realizar inversiones financieras:

- Existencia de excedentes de liquidez de recursos libres de la organización, (excedentes temporales de tesorería).
- Existencia de excedentes de liquidez de donaciones afectas o subvenciones.
- Existencia de donaciones recibidas en concepto de herencia o legado.

3.2. Criterios para la realización de inversiones financieras.

- a. La selección de las inversiones financieras temporales tendrá en cuenta criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, vigilando siempre que se produzca el necesario equilibrio entre estos tres principios, atendiendo al mercado en el momento de la contratación.
- b. Fundación Amigos de Monkole diversificará los riesgos de sus inversiones.
- c. No se realizarán inversiones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.
- d. Si los fondos invertidos proceden de subvenciones o donaciones recibidas destinadas a la ejecución de un programa o proyecto, el beneficio obtenido se destinará a incrementar dichos fondos y será reinvertido en el programa o proyecto.
- e. Las inversiones deberán realizarse en instrumentos financieros suficientemente líquidos.
- f. Las inversiones financieras deberán realizarse con el objetivo prioritario de preservar el capital de la Fundación.

3.3. Los presentes criterios establecidos para las inversiones financieras se aplicarán por analogía al resto de inversiones.

4. Procedimiento para la toma de decisiones en materia de inversiones

4.1. La responsabilidad última en la ejecución de la política de inversiones es del Patronato de la Fundación Amigos de Monkole.

4.2. El Patronato de la Fundación Amigos de Monkole delega en el presidente del Patronato, la ejecución del presente protocolo y la decisión sobre las inversiones que se han de realizar. El presidente del Patronato de la Fundación Amigos de Monkole actuará bajo las recomendaciones de un Comité de Inversiones.

4.3. El Patronato de la Fundación Amigos de Monkole, cuando decida realizar inversiones, constituirá un Comité de Inversiones y nombrará sus miembros. Éstos serán, como mínimo, tres y, como máximo, cinco; deberán contar con los conocimientos técnicos y experiencia suficientes. El Comité de Inversiones revisará

y valorará las propuestas y decisiones de inversión que la Dirección General haga con la frecuencia oportuna.

4.4. En el supuesto de que la inversión supere la suma de 60.000 € deberá ser expresamente aprobada o, en su caso, ratificada por el Patronato.

4.5. En el supuesto de que la inversión se realice en bienes inmuebles, deberá ser expresamente aprobada o, en su caso, ratificada por el Patronato.

4.6. El Presidente del Patronato tendrá la responsabilidad de definir la estrategia de inversión de Fundación Amigos de Monkole, así como de su ejecución y seguimiento y de la oportuna rendición de cuentas, para lo cual informará periódicamente al Patronato sobre las inversiones realizadas.

4.7. El secretario del Patronato de la Fundación Amigos de Monkole elaborará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del presente protocolo y sobre las inversiones realizadas y lo pondrá a disposición de todos los donantes y de las personas interesadas.

Versión aprobada por el Patronato de la Fundación Amigos de Monkole el 28 de febrero de 2024

Entidad sin fines lucrativos acogida al régimen fiscal de la ley 49/02, de régimen fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo e inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Resolución de 06/06/2018, siendo el número de registro asignado el 2059